



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2022 00193 00**

1.- Acreditados como se encuentran los embargos ordenados en este asunto [[19SolicitudSecuestro.pdf](#)] acorde con lo previsto en el numeral 2 del artículo 468 del C. G del P., se decreta el **SECUESTRO** de los bienes materia de hipoteca, en ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se **COMISIONA** al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, a quien se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

2.- Acorde con el artículo 466 del C. G del P., se **TIENE** en cuenta la petición de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali [[20OficioEmbargoRemanentes.pdf](#)], líbrese la respectiva comunicación informando sobre la decisión aquí adoptada a la mentada sede judicial.

3.- De conformidad con lo regulado en el artículo 376 del C. G del P., se ADMITE la renuncia presentada por la togada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON al poder que le fuera otorgado por el extremo ejecutante.

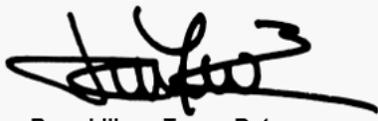
4. Se reconoce personería al doctor FACUNDO PINEDA MARÍN para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 65 del 22 de septiembre de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria